

**4056** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.921/1991, promovido por «Frigo, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.921/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Frigo, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de marzo de 1990 y 4 de marzo de 1991, se ha dictado, con fecha 15 de julio de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número 1.921/1991, interpuesto por la Procuradora doña María Dolores de la Plata Corbacho, actuando en nombre y representación de «Frigo, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de marzo de 1991, en cuanto desestimatoria del recurso de reposición entablado frente a la Resolución de 2 de marzo de 1990 (publicada en el BOPI de 1 de agosto) por la que se autorizó la inscripción de la marca número 1.216.088 «Frigoga», debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas son conformes a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**4057** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 791/1990, promovido por «United Biscuits Limited».*

En el recurso contencioso-administrativo número 791/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «United Biscuits Limited», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de julio de 1988 y 2 de enero de 1990, se ha dictado, con fecha 31 de octubre de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «United Biscuits Limited», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de enero de 1990, confirmatoria en reposición de la de 20 de julio de 1988, que denegando la inscripción de la marca «Granoltost», no acogió como fundamento de dicha denegación el alegado por la Sociedad hoy recurrente de parecido con su marca «Granola», debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes a derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**4058** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 890/1990, promovido por «Compagnie Chimique et Metallurgique de la Campine Société Anonyme».*

En el recurso contencioso-administrativo número 890/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Compagnie Chimique

et Metallurgique de la Campine Société Anonyme», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de mayo de 1989, se ha dictado, con fecha 18 de octubre de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Compagnie Chimique et Metallurgique de la Campine Société Anonyme», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de mayo de 1989, confirmada en reposición por silencio administrativo, que denegó la inscripción de la marca internacional 318.010 «Antiox», debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes a Derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**4059** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 264/1991, promovido por «Laboratorios Expanscience, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 264/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Laboratorios Expanscience, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1988, se ha dictado, con fecha 11 de abril de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Javier Ungría Lopez, actuando en nombre y representación de «Laboratorios Expanscience, Sociedad Anónima», contra la desestimación presunta por silencio administrativo (después expresa, mediante resolución de 2 de octubre de 1989), del recurso de reposición entablado frente al acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 5 de septiembre de 1988, por el que se denegó protección registral a la marca número 1.164.291, consistente en la denominación «Hemofarm», para productos de la clase quinta del Nomenclátor Internacional de Marcas, debemos declarar y declaramos que los referidos actos administrativos son ajustados a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**4060** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 932/1990, promovido por «Expresso, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 932/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Expresso, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de abril de 1989 y 3 de septiembre de 1990, se ha dictado, con fecha 31 de enero de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue: